

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO  
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN  
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR  
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO  
ALIMENTADORA N° 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3411

SANTIAGO, 15 NOV 2010

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidad de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 7** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "el Concesionario", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°1525, de 08 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N°7; la Resolución Exenta N° 2041, de 22 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que aprueba modificación al Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7; la Resolución Exenta N° 2309, de 13 de agosto de 2010, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°7; la Resolución Exenta N° 2900, de 1° de octubre de 2010, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N°7; el Oficio N° 4836-GC-809/2010, de 12 de noviembre de 2010, de la Coordinación Transantiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadoras N° 7, de la sociedad concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Es necesario hacer presente que a través de la Resoluciones Exentas N° 2041, de 22 de julio de 2010; N° 2309, de 13 de agosto de 2010 y

Nº 2900, de 1º de octubre de 2010, todas de la Subsecretaría de Transporte, se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº7.

2º Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4, de la Modificación del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario puede presentar propuestas que contemplen ajustes a los Programas de Operación vigentes, de conformidad al párrafo 4º, literal e), de la Cláusula 4, de las Modificaciones Contractuales, de fecha 19 de junio de 2010.

3º Que de acuerdo al Oficio Nº 4836-GC-809/2010, de 12 de noviembre de 2010, de la Coordinación Transantiago, por motivos de buen servicio, en consideración a las mejoras metodológicas del indicador ICPKH, que en una primera etapa sólo se aplicará a nivel de cada servicio, y en una fase posterior a nivel de servicio sentido, el tratamiento de las velocidades se realizará considerando la tramificación por ruta, cada dos kilómetros y se utilizarán distintas velocidades, cada media hora en los períodos punta mañana y punta tarde. Lo anterior, hace necesario modificar los Anexos Nº3 y Nº4, del Programa de Operación vigente. Junto con ello, se modifican los retornos de los servicios J09 y J19, que se traduce en que todos los anexos deben ser modificados, de acuerdo a lo señalado en la parte resolutive del presente acto.

4º Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2º de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5º Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6º Que las modificaciones del Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

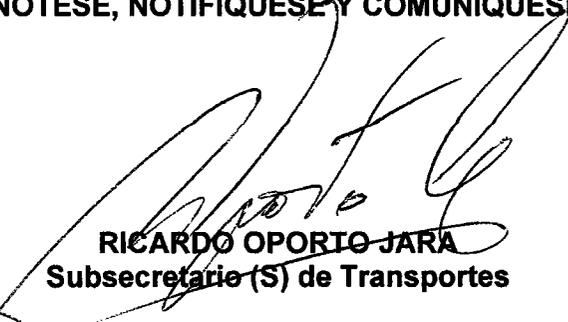
#### **RESUELVO:**

1º **MODIFÍCASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1525, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forman parte integrante de las mismas, a partir del 16 de noviembre de 2010.

2º **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 7, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

3° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de  
Negocio Alimentadora N° 7 la presente resolución con los Anexos adjuntos en  
formato digital a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RICARDO OPORTO JARA**  
Subsecretario (S) de Transportes

